

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME Nº 054/2010-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA Nº 0501-08-061 VERIFICADA EN REGIONAL DE LA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EN EL DISTRITO
ESCOLAR Nº 21 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SAN
PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C.

Abogado

José Francisco Zelaya

Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 054/2010-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la oficina Regional de la Secretaría de Industria y Comercio de la ciudad de San Pedro Sula y en el Distrito Escolar N° 21 de la Secretaría de Educación.

La investigación especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

📁 DPC-DCSD

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial durante el período comprendido de abril a diciembre del 2009, en la Regional de Industria y Comercio, y en el Distrito Escolar N° 21 de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, referente a la Denuncia N° 0501-08-061, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1.- Abuso de autoridad por parte de la señora Mirna Bardales Padilla, Directora Regional de Industria y Comercio, al utilizar el vehículo asignado a esa dependencia para actividades personales en horas inhábiles.

2.- La señora Sicely Ermelinda Maldonado, encargada del Centro de Trámite de Exportaciones (CENTREX) y la señora Mirna Bardales Padilla, Directora de la Regional de Industria y Comercio, solicitan colaboración y donaciones a personas que llegan a realizar trámites en esa dependencia.

3.- Nombramiento de la señora Marta Lilian Maldonado Rodas en dos instituciones del Estado.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1.- Verificar las actividades diarias de trabajo del vehículo asignado a esa dependencia y si permanece en el plantel del estacionamiento en horas inhábiles.

2.- Indagar con personas o representantes de instituciones que solicitan servicios brindados por esa dependencia, si han realizado colaboraciones o donaciones, y si estas son debidamente ingresadas.

3.- Verificar los nombramientos de la señora Marta Lilian Maldonado Rodas para establecer si existe incompatibilidad de horarios.

4.- Verificar los pagos realizados a la señora Maldonado Rodas.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

VEHÍCULO ASIGNADO A LA REGIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO ES UTILIZADO PARA ACTIVIDADES LABORALES

De acuerdo a la investigación especial practicada en la Regional de Industria y Comercio de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el propósito de verificar si la señora Mirna Bardales Padilla en su condición de Directora de la Regional de Industria y Comercio, utiliza el vehículo marca Toyota doble cabina, color blanco, placa N° 06538, asignado a esa dependencia para actividades personales y que inclusive viaja los fines de semana a su lugar de residencia en la ciudad de El Progreso.

En la investigación se encontró que esta regional tiene dos vehículos asignados, de los cuales uno de ellos se encontraba en mal estado, razón por la cual se utilizaba un solo vehículo para las diferentes actividades.

Mediante un informe la Coordinadora Regional de Industria y Comercio, se detalla el uso oficial que se le dio al vehículo en mención:

- Hacer entrega de cédulas de citación, imputación de faltas y entrega de requerimientos en la zona nor occidental.
- Realizar operativos en los diferentes establecimientos comerciales.
- Realizar cotizaciones de precios en los diferentes mercados de la ciudad con el fin de elaborar los listados con que se trabaja en la feria del agricultor de la zona nor occidental.
- Realizar la coordinación de las diferentes ferias del agricultor y artesano de la zona los días sábados y domingos, para lo cual se utiliza un permiso especial para la circulación de dicho vehículo.

Se realizaron inspecciones físicas en la institución, con el objeto de verificar las actividades diarias que realizan los vehículos asignados a esta dependencia, constatando que no existen controles por lo que fue imposible confirmar este hecho.

HECHO 2

INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LA SEÑORA MARTA LILIAN MALDONADO RODAS

La señora Marta Lilian Maldonado Rodas, fue nombrada en el cargo de Directora de la Escuela CETOM, en la Colonia La Sábana de la ciudad de San Pedro Sula, y la Dirección Departamental de Educación de Cortés, le dio un traslado voluntario como Directora de la Escuela José Trinidad Cabañas de la misma ciudad, mediante Acuerdo de Nombramiento N° 0814 D.D.E.05.2004, de fecha 20 de abril del 2004, con vigencia a partir del 1 de abril del 2004.

Mediante nota de fecha 26 de mayo del 2011, el Jefe de Recursos Humanos Docentes hace constar la señora Martha Lilian Maldonado, durante el año 2009, desempeñó funciones como Asistente Técnico en el Distrito Escolar N° 21, en el Programa Yo Si Puedo y según el Libro de Asistencia en ese Distrito, se constató que firmaba en la jornada de la tarde o en la jornada de la mañana.

Posteriormente en el mes de abril del año 2009, se le otorgaron varios Contratos de Servicios Profesionales en la Secretaría de Industria y Comercio, en el cargo de Coordinadora Regional de Fondos Ventanilla MIPYME/BANADESA, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CONTRATOS OTORGADOS A LA SEÑORA MARTA LILIAN MALDONADO RODAS EN LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nº	Numero de Contrato	Vigencia del Contrato	Sueldo Mensual	Monto del Contrato
1	Contrato N° 269-2009	15/4/2009 al 30/6/2009	12,000.00	30,400.00
2	Contrato N° 371-2009	1/7/2009 al 31/7/2009	12,000.00	12,000.00
3	Contrato N° 426-2009	3/8/2009 al 31/8/2009	11,200.00	12,000.00
4	Contrato N° 512-2009	1/9/2009 al 30/9/2009	12,000.00	12,000.00
5	Contrato N° 581-2009	1/10/2009 al 31/12/2009	12,000.00	36,000.00

En el informe firmado por la señora Mirna Elizabeth Bardales Padilla, Coordinadora Regional Nor-Occidental de la Secretaría de Industria y Comercio, **nos indica que la señora Marta Lilian Maldonado**, laboró en esa dependencia desde el mes de abril del 2009, en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm, y que debido al cambio de horario decretado por la Secretaría de Gobernación y Justicia, a partir del mes de octubre del mismo año laboró en un horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Asimismo se indagó en la Dirección Departamental de Educación de Cortés si la docente en mención había solicitado licencia o permiso, obteniendo respuesta mediante

nota de fecha 22 de enero del 2010, firmada por el Licenciado Julio Adalberto González Márquez, Jefe de Recursos Humanos Docentes de la Dirección Departamental de Educación de Cortés, en la que **certifica: Que la señora Marta Lilian Maldonado Rodas**, Directora del Centro de Educación Primaria José Trinidad Cabañas, no ingresó licencia de ningún tipo según la revisión del libro de entrada de la ventanilla de esta oficina Departamental de Cortés.

Es importante mencionar que la señora Marta Lilian Maldonado fue nombrada mediante Resolución como **Asistente Técnico** en el Distrito N° 21, cargo que corresponde a labores administrativas en la Secretaría de Educación, y posteriormente fue nombrada en la Secretaría de Industria y Comercio con una jornada completa (8:00 am a 4:00 pm).

Al analizar los contratos de trabajo y las constancias emitidas por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Industria y Comercio, se observa que existe irregularidad, debido a que los horarios de trabajo son incompatibles y las constancias emitidas por las dos instituciones indican que la señora Maldonado Rodas cumplió con el horario de trabajo establecido en cada institución.

Esta situación contraviene lo establecido en **La Constitución de la Republica en su Artículo N° 258, Asimismo el Reglamento de la Ley del Servicio Civil en su Artículo 104, inciso 4).**

En las constancias emitidas por la **Dirección Departamental de Educación y la Secretaría de Industria y Comercio**, se afirma que la docente **Marta Lilian Maldonado Rodas** cumplió con su horario de trabajo en las dos instituciones. En vista de lo anterior, no es posible comprobar en cuál de las dos instituciones la señora Maldonado Rodas, no cumplió con su horario de trabajo, habiéndosele efectuado pagos en concepto de salarios en ambas instituciones desde el 15 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.232,876.58)**

Cálculo de Responsabilidad Civil por Salarios devengados en la Secretaría de Industria y Comercio

PERIODO/2009	SUELDO MENSUAL	VALOR SUJETO DE RESPONSABILIDAD
Abril	6,400.00	6,400.00
Mayo	12,000.00	12,000.00
Junio	12,000.00	12,000.00
Julio	12,000.00	12,000.00
Agosto	11,200.00	11,200.00
Septiembre	12,000.00	12,000.00
Octubre	12,000.00	12,000.00
Noviembre	12,000.00	12,000.00
Diciembre	2,400.00	2,400.00
Decimotercer	7,666.66	7,666.66
Decimocuarto	2,533.33	2,533.33
TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD		L. 102,199.99

Cálculo de Responsabilidad Civil por salarios devengados en la Secretaría de Educación

PERIODO/2009	SUELDO MENSUAL	VALOR SUJETO DE RESPONSABILIDAD
Abril	12,766.40	12,766.40
Mayo	12,766.40	12,766.40
Junio	12,766.40	12,766.40
Julio	14,409.64	14,409.64
Agosto	13,040.27	13,040.27
Septiembre	13,040.27	13,040.27
Octubre	13,040.27	13,040.27
Noviembre	13,040.27	13,040.27
Diciembre	13,040.27	13,040.27
Decimocuarto	17,766.40	12,766.40
TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD		130,676.59

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Asimismo, de la investigación realizada se han formulado responsabilidades administrativas, las cuales se tramitarán por separado para notificación, audiencia y posterior análisis y resolución por parte del Pleno del Tribunal Superior de Cuenta

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Regional de Industria y Comercio en el Distrito Escolar N° 21 de la ciudad de San Pedro Sula, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación lo siguiente:

1.-En relación al abuso de autoridad por parte de la señora Mirna Bardales Padilla, Directora Regional de Industria y Comercio, al utilizar el vehículo asignado a esa dependencia para actividades personales en horas inhábiles, no se pudo constatar este hecho en vista que no existen controles para el uso del vehículo.

2.- En relación a que las señoras Mirna Bardales Padilla, Coordinadora Regional Nor-Occidental de la Secretaría de Industria y Comercio y Sicely Ermelinda Maldonado, encargada de la Sección de Centro de Trámite de Exportaciones (CENTREX), solicitan donaciones a los usuarios y que las mismas no son reportadas a las autoridades competentes, no existe evidencia que confirme el hecho denunciado.

3.- En relación con los nombramientos de la señora Marta Lilian Maldonado Rodas, se constató que efectivamente existe incompatibilidad de horarios al tener un cargo en dos instituciones del Estado, y por ende percibiendo sus salarios de forma indebida lo cual es incompatible con lo establecido en la Constitución de la República y el Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LOS SECRETARIOS DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EDUCACIÓN:

1. Girar instrucciones a quien corresponda para que previo suscripción de un Contrato de Trabajo, se verifique que el personal que se está nombrando no desempeña otro cargo en cualquier institución pública o privada.
2. Establecer controles de asistencia y permanencia del personal nombrado por acuerdo o contrato, con el fin de evitar el incumplimiento del horario de trabajo y de evitar la incompatibilidad de horarios.
3. Establecer controles para que los bienes del Estado sean utilizados en actividades propias de la institución.

Tegucigalpa, MDC, 26 de agosto de 2011

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe de Control y Seguimiento Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio Guerrero
Auditor de Denuncias